



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 104 DE 2012

(21 SET. 2012)

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley.

El artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible.

Según lo dispuesto por el artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

SCA

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

El artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Mediante las Resoluciones CREG-045 de 2002 y CREG-069 de 2006 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período.

Mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión estableció los estándares de calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería.

Mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

INGASOIL S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2012-005988 del 27 de junio de 2012, solicitó la asignación de los cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante compuesto por el municipio de Contratación en el departamento de SANTANDER.

La Empresa, mediante la comunicación en cita reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

INGASOIL S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, en el mes de octubre publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG mediante comunicaciones con radicado E-2012-006231 del 5 de julio de 2012.

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en comunicación con radicado interno CREG- E-2012-006914 de fecha 24 de julio de 2012, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la empresa INGASOIL S.A. E.S.P. de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

Como resultado del análisis de la información presentada a la Comisión por INGASOIL S.A. E.S.P. mediante radicado E-2012-005988, se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-009 de 2012.

Conforme al Decreto 2897 de 2010 expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 44649 de 2010 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas dio respuesta al cuestionario adoptado por esta última entidad para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia del presente acto administrativo, el cual se encuentra en el Documento CREG-009 de 2012.

Teniendo en cuenta la respuesta al cuestionario, y dado que la presente Resolución contiene un desarrollo y aplicación de la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y de las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería adoptados mediante Resolución CREG 011 de 2003, el presente acto administrativo de carácter particular no requiere ser remitido a la SIC para los efectos establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, reglamentado por el Decreto 2897 de 2010, por no tener incidencia sobre la libre competencia.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.535, llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2012, aprobó el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución, el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por el municipio de Contratación en el departamento de Santander.


SCA

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 2. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. Como inversión existente no se reconoce monto alguno, por tratarse de un mercado nuevo, de conformidad con la información presentada por la Empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Activos de distribución de gas	1.182.067.924				
Activos de calidad	19.553.037				
Otros activos	29.600.000				
Total	1.231.220.962				

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011.

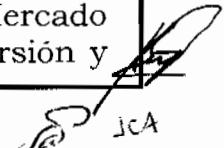
Parágrafo. Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización es 59,87% Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección:

Componente	\$ del 31 de diciembre de 2011
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia.	\$ 270.546.189,48

ARTÍCULO 5. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1°, para recuperar los costos de inversión y



Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red se fija en 1.710,01 \$/m³ (\$ del 31 de diciembre de 2011) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo de distribución	1.710,01
• Componente de inversión	1.373,96
• Componente Gastos AOM	336,05

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$105,01 \$/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2011.

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, es el siguiente:

Cargo de Comercialización (\$/ factura)	\$2.870,48
--	------------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2011, las comas indican decimales

Parágrafo. El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 40 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.


SCA

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución deberá notificarse al representante legal de INGASOIL S.A. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 SET. 2012

Dada en Bogotá, D.C.


FEDERICO RENJIFO VELEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente



GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo


JCA

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

ANEXO 1
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Unidad Constructiva	Costo Materio Efectivo	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Cantidad	SubTotal Inversiones								
ACTIVOS INERENTES A LA OPERACIÓN											
TPE34CO	34.89	24.95	870.63	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE1CO	37.04	4.79	177.50	-	-	-	-	-	-	-	-
TPE2CO	46.23	1.36	62.87	-	-	-	-	-	-	-	-
ESTACION DE ALMACENAMIENTO	71.07	1.00	71.07	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVOS INERENTES A LA OPERACIÓN			1.122,07								
ACTIVOS DE CALIDAD											
Cabezas de prueba o columnas de agua	0.32	1.00	0.32	-	-	-	-	-	-	-	-
Detector Portátil de Odorizante	19.23	1.00	19.23	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL ACTIVOS DE CALIDAD			19.55								
OTROS ACTIVOS											
Maquinaria			9.10	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipos de cómputo			14.50	-	-	-	-	-	-	-	-
Vehículos			6.00	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL OTROS ACTIVOS			29.60								
TOTAL			1.221,22								

(Valores expresados en millones de pesos del 31 de diciembre de 2011)

Federico Renjifo Velez
FEDERICO RENJIFO VELEZ
 Ministro de Minas y Energía
F Presidente

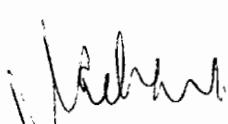
Germán Castro Ferreira
GERMÁN CASTRO FERREIRA
 Director Ejecutivo

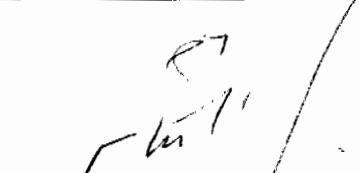
JCA
 JCA

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

ANEXO 2
PROYECCIONES DE USUARIOS Y DEMANDA

AÑO	NÚMERO DE USUARIOS	CONSUMO (m ³)
1	669	30.769
2	1.006	92.610
3	1.117	102.805
4	1.138	104.705
5	1.160	106.696
6	1.183	108.777
7	1.206	110.858
8	1.229	112.939
9	1.253	115.110
10	1.278	117.372
11	1.303	119.634
12	1.329	121.987
13	1.356	124.430
14	1.383	126.873
15	1.410	129.316
16	1.437	131.759
17	1.465	134.292
18	1.494	136.916
19	1.523	139.540
20	1.553	142.254


FEDERICO RENJIFO VELEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente

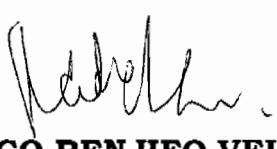

GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo


JCA

Por la cual se aprueba el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Contratación ubicado en el departamento de Santander, según solicitud tarifaria presentada por INGASOIL S.A. E.S.P.

ANEXO 3
PROYECCIÓN DE GASTOS AOM-
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

AÑO	GASTOS AOM (\$ de Diciembre de 2011)
1	19.141.862
2	35.020.876
3	35.864.665
4	36.023.956
5	36.190.832
6	36.365.294
7	36.539.756
8	36.714.217
9	36.896.264
10	37.085.897
11	37.275.529
12	37.472.746
13	37.677.549
14	37.882.352
15	38.087.155
16	38.291.958
17	38.504.346
18	38.724.319
19	38.944.292
20	39.171.851
VPN(11,31%)	\$ 270.546.189,48


FEDERICO RENJIFO VELEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente


GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo


JCA